



Recibido
11-07-2019
h:
17.42a

RESOLUCION DE ADMINISTRACIÓN N°102-2019-MGRH-UA

San Isidro, 11 de julio del 2019

VISTO:

El Informe N°38-2019-ANA-MGRH-UA/AC; Correo electrónico de Roland Valencia Manchego del 09/07/2019, Informe N°131-2019-ANA/CTC URUBAMBA/RJVM, Resolución de Administración N°086-2019-MGRH-UA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos* (en adelante la UE002: MGRH), tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los Recursos Hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, mediante Decreto Supremo N°233-2017-EF, se acordó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, destinada a financiar parcialmente el Proyecto “*Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas*” – PGIRH;

Que, con fecha 25.09.2017, se suscribió el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, en el que se establecieron los términos y condiciones para la ejecución del préstamo suscrito en el marco del Decreto Supremo N°233-2017-EF;

Que, el literal D del Anexo 2 del citado Contrato de Préstamo, establece que la Autoridad Nacional del Agua – ANA, a través de su Unidad Ejecutora 002 – MGRH llevará a cabo el Proyecto conforme a las disposiciones de un Manual de Operaciones satisfactorio para el BIRF;

Que, mediante, Resolución de Administración N°086-2019-MGRH-UA, de fecha 18.06.2019, el Coordinador Administrativo de la UE:02-MGRH, CPC. Cesar Alberto Málaga Gallegos, resuelve APROBAR con eficacia anticipada al 17.06.2019, la asignación de fondos en la modalidad de “Encargo” a nombre de la Srta. MARIELA ROXANA TORRES FUENTES, Asistente Administrativo de la Cuenca Vilcanota Urubamba, para la ejecución de gastos en el periodo comprendido entre el 17.06.2019 al 15.07.2019 según la especifica de gastos, conceptos y montos señalados en el Informe N°050-2019-ANA-PGIRH-PG/LCHA y demás documentos del Visto, por el monto de S/ 7,956.00 (Siete mil Novecientos Cincuenta y Seis con 00/100 Soles) para las actividades que corresponden al Subcomponente II.B Mejoramiento de la Gestión de Recursos Hídricos en 04 Cuencas de la vertiente del Atlántico, en el Marco del Plan de Trabajo de la Coordinación de la Cuenca



Vilcanota Urubamba, contando con Certificación de Crédito presupuestario N° 0000000844 de fecha 17.06.2019;

Que, mediante, Informe N°131-2019-ANA-MGRH/CTC URUBAMBA/RJVM de fecha 09.06.2019, El Coordinador Técnico de la Cuenca Urubamba del PGRIH, Ing. Roland Jesús Valencia Manchego, solicita disponer la ampliación de plazo para la rendición del encargo de acuerdo a la Resolución de Administración N°086-2019-MGRH-UA, de fecha 18.06.2019;

Que, mediante, el Correo Electrónico del Ing. Roland Valencia Manchego remitido con fecha 09.07.2019, el Coordinador Técnico de la Cuenca Urubamba del PGRIH, solicita por esta vía la ampliación del plazo para el encargo otorgado;

Que, mediante el Informe N°38-2019-ANA-MGRH-UA/AC del 11.07.2019, el Coordinador de Contabilidad de la UE002: MGRH, con referencia al N°131-2019-ANA-MGRH/CTC URUBAMBA/RJVM, indica opina favorablemente a la procedencia de otorgarse la ampliación de plazo de encargo conforme a lo solicitado hasta el 26.07.2019 en razón de que se ha postergado para dicha fecha, la Sesión del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Vilcanota Urubamba, Taller con Colegios Profesionales, habiéndose reprogramado por encontrarse en proceso eleccionario del CONREDE;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 establece que la asignación de fondos en la modalidad de "Encargo" se regula mediante Resolución de Administración "estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, respecto de la asignación de fondos del "Encargo" conforme a los documentos del Visto, se requiere ampliar el periodo de ejecución del gasto a efecto de poderse cumplir con el 100% de las actividades programadas;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N°1441, que aprobó el Sistema Nacional de Tesorería, establece que adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público, en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Tesorería, se rige, entre otros por los principios de Eficiencia y Prudencia, en tanto el manejo y disposición de los Fondos Públicos deben viabilizar "su óptima aplicación y minimizando los costos asociados a su administración, sujeto a un grado de riesgo prudente";

Que, la ampliación del plazo de ejecución, atendiendo a la reprogramación de actividades y sin que implique mayor asignación de fondos, se encuadra en el Principio de Eficiencia y Prudencia antes mencionado, lo cual debe ser concordado con los Principios de Celeridad y Eficacia establecidos en el artículo IV del Título Preliminar y numeral 7.1 del artículo 7° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que el acto administrativo, "puede motivarse



mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente (...)", siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del Visto;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", que para el presente caso se justifica en que lo solicitado corresponde a la continuidad de las actividades para las que otorgado el "Encargo" mediante Resolución de Administración N°086-2019-MGRH-UA;

De conformidad con la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15, el Decreto Legislativo N°1441, que aprobó el Sistema Nacional de Tesorería y el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar, con eficacia a partir del 16 y hasta el 26 de julio del 2019, la ampliación del periodo de ejecución de gasto de la asignación de fondos por "Encargo" otorgado a MARIELA ROXANA TORRES FUENTES Asistente Administrativo de la Cuenca Vilcanota Urubamba, mediante la Resolución de Administración N°086-2019-MGRH-UA, según el Informe N°38-2019-ANA-MGRH-UA/AC, de fecha 11.07.2019, y demás documentos del Visto, que, como anexos forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. - El responsable del fondo asignado mediante la Resolución de Administración N°086-2019-MGRH-UA cuyo plazo de ejecución de gasto ha sido ampliado y modificado con la presente, deberá cumplir con la rendición de gastos debidamente documentada, de conformidad a las normas de tesorería y las normas que regulan los comprobantes de pago, en un plazo no mayor de tres días (03) hábiles de concluido el periodo de ejecución de gastos, ampliado mediante la presente resolución de administración.

Artículo 3°. - Encargar a las Áreas de Contabilidad y de Tesorería de la *Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos*, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,



CPC. CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS

Coordinador Administrativo

Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos

